



III.6 Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objetivo de este convenio es trabajar en coordinación para fortalecer las acciones de prevención de la violencia de género y los derechos de las mujeres, a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas que pertenecen a los diversos pueblos y comunidades indígenas asentados en el Estado de Sonora.

SEGUNDA: “EL INSTITUTO” aportará el programa de capacitación, así como también a los y las instructoras, atendiendo a los programas que se describen a continuación:

- Los de derechos de las mujeres y las niñas
- Prevención de la Violencia en el Noviazgo y Embarazo Adolescente
- Talleres lúdicos las niñas y los niños por la igualdad
- Hombres por la Igualdad y nuevas masculinidades

Por otra parte **“LACEDIS”** se compromete a distribuir y colocar material impresos en favor de los derechos de las mujeres y las niñas indígenas y los programas que contribuyen a lograr la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y las niñas, además de:

- Gestionar permiso ante los representantes tradicionales para que el personal de **“EL INSTITUTO”** Instituto visite las comunidades que se atenderán;
- Contribuir con personal como acompañamiento a las comunidades indígenas;
- Apoyar en aquellas acciones y estrategias que permitan la traducción en lengua materna de materiales de publicidad en materia de género.
- Proponer y facilitar a **“EL INSTITUTO”**, promotoras de cada una de las etnias quienes serán capacitadas en los programas del ISM para que sean multiplicadoras de nuestros programas.

TERCERA.- De la Relación Laboral.

“LAS PARTES” acepta y reconoce expresamente que la suscripción y cumplimiento de este convenio no crea derecho laboral y de seguridad social alguna entre los trabajadores de una para con la otra y viceversa, o de sus representantes, directivos o cualquier otra persona relacionada con alguna de las instituciones participantes, por tanto ésta no se constituye en patrón sustituto o solidario, deslindando ambas partes desde ahora de cualquier responsabilidad que se pueda fincar en este sentido.